



BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A LA CANTERA PARA CLUBES DEPORTIVOS TINERFEÑOS.

1.- OBJETO

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones destinadas a los Clubes deportivos tinerfeños, con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los mismos en sus categorías de base.

A estos efectos, se entenderá por categorías DE BASE aquellas en que participen deportistas con edad no superior a los dieciocho (18) años.

2.- GASTOS SUBVENCIONABLES

De conformidad con el párrafo anterior, son actividades o conceptos subvencionables los siguientes gastos, siempre y cuando estén relacionados con las actividades formativas de las categorías de base y no se traten de gastos de carácter inventariable [se considerará material inventariable y por tanto **no subvencionable**, aquel bien no fungible cuyo valor económico sea igual o superior a DOSCIENTOS EUROS (200 €)]:

- Los relativos al pago de técnicos.
- Los efectuados para la adquisición de material.
- Pago de arbitrajes y licencias. Queda expresamente excluido el pago de arbitrajes cuando éstos se refieran a modalidades y categorías incluidas en los Juegos de Promoción Deportiva de Tenerife.

3.- CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

4.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases:

- a) Los Clubes deportivos tinerfeños legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias (excepto aquellos que estén integrados en Federaciones que, en el momento de la tramitación de la respectiva convocatoria, tengan suscrito algún convenio de colaboración relacionado con la cantera o con cualquier otro objeto que resulte incompatible con esta línea de subvención).

En todos los casos el solicitante deberá acreditar como **mínimo, 10 licencias** de deportistas con edad no superior a los dieciocho (18) años de edad (excepto para los clubes dedicados al trabajo con personas discapacitadas. *Ver base 11: criterios de valoración*).

Los citados beneficiarios deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS.

5.- CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes previstas en el artículo 13.2 de la LGS:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.
- i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

6.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se adjunta como **ANEXO I** de las presentes Bases.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el **ANEXO II** de las Bases, la cuál habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su

representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Cabildo Insular de Tenerife para recabar los certificados de la Hacienda Estatal y la Seguridad Social así como el del propio Cabildo Insular de Tenerife, acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos. Esto es así salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP), siempre que no habiendo transcurrido más de cinco (5) años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación, así como en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>).

Asimismo podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901 en horario de lunes a viernes de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas (sin perjuicio de horario especiales).

En el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de **alta a terceros**, o en caso de modificación de datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de “Alta/Modificación de datos de terceros” a través de una de estas dos vías:

- **Presencial:** Junto con la presentación de la solicitud de la convocatoria se deberá presentar cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas del Registro General del Cabildo o en sus Registros Auxiliares, o descargándolo de la página web www.tenerife.es en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria.
- **Telemática:** Los que hayan sido propuestos beneficiarios de la subvención, y en el caso de que no hubieran presentado previamente el modelo de alta/modificación de datos de terceros de forma presencial, deberán cumplimentar dicho trámite a través de la página web www.tenerife.es en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital o DNI electrónico. Los que opten por el procedimiento de alta telemática deberán ponerlo de manifiesto en la instancia que se presente junto con la correspondiente solicitud de subvención, a los efectos de la constancia por parte del Servicio Gestor del motivo de su no incorporación.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y dirigidas al **Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes** deberán ser presentadas en el Registro General de este Cabildo Insular o en sus registros auxiliares en las direcciones y horarios que a continuación se relacionan (**los datos son meramente enunciativos, debiendo ser confirmados por los interesados**):

A continuación se relaciona, a título meramente ilustrativo, no vinculante y sin perjuicio de los cambios que puedan producirse, las siguientes direcciones y horarios:

1. Registro General, con todas las funciones propias de un Registro de Documentos:

REGISTRO GENERAL	HORARIO
<p><i>Plaza de España, 1</i></p> <p>38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04</p>	<p><u>General:</u> Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.</p> <p><u>Especial:</u> Julio, septiembre y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Agosto: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.</p>

2. Registros Auxiliares, con todas las funciones propias de un Registro de Documentos, excepto la presentación de proposiciones para los procedimientos de contratación, reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales y recursos contra actos y resoluciones dictadas en el ejercicio de la potestad sancionadora:

REGISTROS AUXILIARES	HORARIO
<p>Calle Alcalde Mandillo Tejera. 8 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 95 95</p>	<p><u>General:</u> Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.</p>
<p>Plaza del Adelantado, 11 38201 La Laguna Teléfono: 901 501 901 Fax: 922445767</p>	<p><u>General:</u> Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas</p> <p><u>Especial:</u> Julio, Agosto y Septiembre y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.</p>
<p>Plaza de la Constitución, 4 38300 La Orotava Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89</p>	
<p>Calle Montaña Chica. Edificio El Verodal, 7 A, 38650. Los Cristianos - Arona Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 44 71 16</p>	
<p>Calle Key Muñoz, 5 38430 Icod de los Vinos Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 06 79</p>	<p><u>General:</u> Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.</p>
<p>Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 Tacoronte Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12</p>	

REGISTROS AUXILIARES	HORARIO
Avda. de la Constitución, s/n 38680 Guía de Isora Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 85 11 82	<u>General:</u> Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güímar Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48	
Calle Los Pedregales, s/n El Palmar 38480 Buenvista-Parque Rural de Teno Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 32	
Calle Palermo, 2 38260 Tejina-La Laguna Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 15 08 88	<u>General:</u> Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas.

- 3. Registros del Área de Medio Ambiente y Paisaje** (Pabellón Insular Santiago Martín, C/ Las Macetas, s/n, Los Majuelos): de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas (Teléfono 922 23 91 99 y Fax 922 23 91 74).

Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la respectiva convocatoria, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

7.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento de subsanación o mejora de la solicitud, propuestas de acuerdo (provisionales y/o definitivas) así como de los Acuerdos por los que se resuelva la convocatoria de subvenciones y la interposición, en su caso, de recursos administrativos se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

Como excepción a lo dispuesto en el anterior párrafo, la eventual modificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención, así como otra circunstancia extraordinaria debidamente justificada por el órgano instructor, se notificará de manera individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax y/o un correo electrónico al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 59.1 de la LRJAP.

8.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la LRJAP, se requerirá al interesado por medio de la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares para que, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición,

previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 71.3 de la LRJAP.

9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCION

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia no competitiva. A tal efecto, una vez revisadas las solicitudes presentadas, para la obtención de la cuantía total de la subvención se tendrá en cuenta el valor de la licencia resultante de dividir el importe total de la convocatoria entre el número total de licencias certificadas por la Federación a través del correspondiente certificado federativo exigido como Documentación específica en el Anexo II de las presentes Bases. Una vez obtenida esta cantidad, se procederá a multiplicarla por el número de licencias acreditadas por cada uno de los beneficiarios.

No obstante, la adjudicación de subvenciones se encontrará condicionada al límite presupuestario fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

10.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes y Desarrollo de Proyectos, cuya actividad comprenderá:

- Evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.
- Requerir cuantos informes se estimen necesarios para resolver el procedimiento.

La Comisión de Valoración está compuesta por:

- Presidente: El órgano que tenga atribuidas las competencias del Área en materia de Deportes.
- Vocales:
 - Jefe de Sección de la Unidad Funcional Técnica de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva o el Técnico de dicha Unidad en quien delegue.
 - Un Técnico de Administración General de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
 - El Jefe de Negociado de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
- Secretario: El Jefe del Servicio Administrativo de Deportes y Desarrollo de Proyectos o Técnico de Administración General del propio Servicio en quien delegue.

Esta comisión de valoración se regirá por lo previsto en el capítulo II del título II de la LRJAP.

Una vez recibidas las solicitudes de subvención, la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva del Servicio Administrativo de Deportes y Desarrollo de Proyectos verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en las bases 4ª y 5ª en caso contrario se otorgará un plazo de subsanación y/o mejora en los términos y con los efectos previstos en la base 8ª.

A continuación, se reunirá la Comisión de Valoración para evaluar las solicitudes que hayan sido aceptadas. La valoración se realizará de acuerdo con los criterios objetivos previstos en la base 11ª, emitiendo el correspondiente informe con el siguiente contenido:

- Relación de solicitantes.
- Resultado de la valoración.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la **propuesta de resolución provisional y/o definitiva**, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.
- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 6ª, y otorgándose un plazo de **10 días hábiles** para que acepten la subvención otorgada, **EL TRANCURSO DE ESTE PLAZO SIN QUE SE RECIBA RESPUESTA DE LOS INTERESADOS SE ENTENDERÁ COMO ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente la Cabildo Insular de Tenerife.

El procedimiento de otorgamiento será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El Acuerdo de concesión, que será motivado en los términos del artículo 54 de la LRJAP, deberá expresar:

- Solicitudes desestimadas
- Relación de los solicitantes a los que se concede la subvención así como a los que se le deniega.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El Acuerdo en el que se desestime la solicitud de subvención presentada, por razones distintas a la de insuficiencia de la dotación presupuestaria, hará constar que la entidad interesada podrá proceder a la retirada de la documentación aportada en el plazo de **TRES (3) MESES** a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que fuera interpuesto recurso contra el mismo en tiempo y forma. En el caso de que no se proceda a la retirada de la documentación en el referido plazo, se procederá a su destrucción, excepción hecha de los documentos originales acreditativos de la personalidad del solicitante que obren en el expediente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses a partir de la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.1 de la LRJAP y 25.5 de la LGS.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular por el que se otorga la subvención pone fin a la vía administrativa, según el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS), pudiendo interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

11.- CRITERIO DE VALORACION

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta el siguiente criterio de valoración:

- **Número de licencias** de deportistas con edad no superior a los dieciocho (18) años. Este dato deberá constatarse mediante la presentación de certificado oficial emitido por la Federación Deportiva correspondiente, en el que se detalle claramente el número de licencias deportivas suscritas por la entidad solicitante. En casos excepcionales y por razones debidamente justificadas a criterio de la Administración, se podrá aceptar otro documento que acredite los citados extremos. **No podrán incorporarse a dicho certificado aquellos deportistas que, sin tener licencia federativa, participen en los Juegos de Promoción Deportiva de Tenerife.**
- **Coefficiente multiplicador:** Para aquellas modalidades deportivas cuyas especiales características lo aconsejen, ya sea por número de licencias, materiales utilizados, precio de la licencia, trabajo con personas con discapacidad, ratio monitor-deportista, etc., se establecerá un coeficiente multiplicador sobre el número de licencias, atendiendo a la siguiente tabla:

MODALIDAD	COEF.	MODALIDAD	COEF.	MODALIDAD	COEF.	MODALIDAD	COEF.
AJEDREZ	0,50	CICLISMO	3,00	ESGRIMA	3,00	MOTOCICLISMO	5,00
GIMNASIA	2,00	DEP. ADAPTADO	3,00	VELA	3,00	AUTOMOVILISMO	5,00
DEP. AUTÓCTONO	2,00	PATINAJE	2,00	MONTAÑISMO	2,00	RESTO	1,00

El importe de la subvención a otorgar se tendrá en cuenta atendiendo, exclusivamente, al criterio del número de licencias y con el límite máximo del 5% del importe total previsto en la convocatoria.

12.- IMPORTE DE LA SUBVENCION, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

1.- El Cabildo Insular de Tenerife podrá financiar hasta el **100%** del coste total del proyecto.

El importe de la subvención se fijará de la siguiente forma:

La cuantía global de la convocatoria se dividirá por el resultando de sumar el número de licencias de deportistas con edad no superior a los dieciocho (18) años de todas las entidades solicitantes, lográndose así la cuantía a asignar por cada **licencia-deportista**.

A continuación, el valor de licencia-deportista se multiplicará por el número de deportistas/licencias de cada Entidad (*en el caso de los Clubes en los que se aplique coeficiente multiplicador, previamente, se multiplicará el número de licencias de cada uno por el citado coeficiente*), obteniéndose así, la cuantía a asignar por el criterio de licencias.

Antes de contabilizar las licencias de los solicitantes, y con el objeto de colaborar en la promoción de los deportes minoritarios, evitando así grandes desequilibrios con respecto a los de mayor implantación, se dividirán entre **3** las licencias que **sobrepasen** las **100**.

Ejemplo.- 160 licencias: $100 + (60/3=20) = 120$.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

2.- Una vez adoptada y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención concedida de la siguiente forma:

Dado el interés público de las actividades a subvencionar se procederá, en todos los casos, al abono anticipado de las mismas.

En cualquier caso, **la cantidad percibida deberá ser justificada** mediante la presentación de la siguiente documentación, siendo el plazo máximo de justificación hasta el **28 DE FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DE LA CONVOCATORIA**

- Declaración de los ingresos globales obtenidos para la actividad que se subvenciona.
- Declaración de los gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa acreditativo del gasto (con los conceptos debidamente desglosados), como mínimo, por el importe de la subvención concedida, debiendo incluir, en todo caso, los datos identificativos del beneficiario y el concepto debidamente desglosado.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, o normativa que se encuentre vigente en su momento, y tener carácter auténtico o ser compulsadas; en ésta última circunstancia, se deberá dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsión efectuada y de su finalidad, procediendo a la validación o estampillado de las mismas que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

Si la misma fuese destinada al **pago de técnicos** deberá presentarse el original del recibo o, en su caso, copia compulsada del pago, debidamente firmado y sellado por el Tesorero o Presidente de la Entidad, haciendo constar, asimismo, nombre, apellidos y NIF de la persona que ha prestado el servicio.

Si su destino es la **compra de material** deberá presentarse la factura original o, en su caso, copia debidamente compulsada por los Servicios de esta Administración.

Si su destino fuese **el pago de arbitrajes y licencias**, deberá presentarse original del recibo o certificado del correspondiente Colegio de Árbitros, Federación o de los propios Colegiados, debidamente firmados y sellados por el Secretario del Organismo correspondiente, haciendo constar asimismo, y, en su caso, nombre, apellidos y NIF del colegiado perceptor.

3.- No obstante lo anterior y conforme al artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Asimismo, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

4.- La justificación deberá presentarse en cualquiera de los Registros (General o Auxiliares) de la Corporación Insular, a que hace referencia la Base 6ª de las presentes, y dirigirse al Servicio Administrativo de Deportes y Desarrollo de Proyectos.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado **no eximirá al beneficiario de las sanciones** que, conforme a la LGS correspondan.

Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para su subsanación.

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante acuerdo de Consejo Insular de Gobierno, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente otorgado.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada por parte de los solicitantes de las presentes Bases, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El Incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento provisional y/o definitivo de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por el Cabildo Insular de Tenerife.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Difundir la colaboración económica del Cabildo Insular en cuantas actividades, deportivas o publicitarias, se celebren a lo largo de la temporada, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones.
- j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la

concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

14.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

La falta de justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en la Base 12ª valorados en el proyecto subvencionado, conllevará la correspondiente reducción de la ayuda otorgada o la pérdida de la misma, de acuerdo con lo previsto para tales situaciones en la Base 12ª y atendiendo al principio de proporcionalidad.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes **el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.**

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, **en un pago único**, en la cuenta corriente de La Caixa número 2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el **nombre de la Entidad beneficiaria** y la **línea de subvención**. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Deportes y Desarrollo de Proyectos mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax de este Servicio.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

15.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

16.- CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17.- REGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

18.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la LGS, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife (publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005), así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION DESTINADA A POTENCIAR LA CANTERA DE LOS CLUBES DEPORTIVOS TENERFEÑOS.

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligado

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA JURÍDICA:			
CIF(*):	Razón Social(*):	_____	Siglas: _____
Correo Electrónico:	_____	Teléfono(*):	_____ Fax: _____
(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública			
REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)			
NIF/NIE (*)	_____	Nombre (*)	_____
Primer Apellido (*):	_____	Segundo Apellido:	_____
Correo Electrónico:	_____	Teléfonos (*):	_____ / _____
En calidad de:	_____		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION:			
Tipo de vía (*)	_____	Domicilio (*)	_____
Nº (*):	_____	Bloque:	_____
Provincia (*):	_____	Escalera:	_____
	_____	Piso:	_____
	_____	Puerta:	_____
	_____	Código Postal (*):	_____
	_____	Municipio (*)	_____

OBJETO DE LA SOLICITUD:

SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:
Proyecto, programa, obra o actividad a subvencionar:

Plazo de ejecución/celebración del objeto subvencionable:

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Se acompañan todos los documentos:	<input type="checkbox"/>
No se acompañan todos los documentos:	<input type="checkbox"/>
Ha presentado el Alta/Modificación de Datos de terceros vía telemática:	<input type="checkbox"/>

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro bajo su responsabilidad:
<input type="checkbox"/> Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
<input type="checkbox"/> Que se comprometo a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad
<input type="checkbox"/> Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/> Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
<input type="checkbox"/> Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
<input type="checkbox"/> Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar
<input type="checkbox"/> Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
<input type="checkbox"/> Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una X lo que proceda:
<input type="checkbox"/> Que Sí ha recibido subvenciones y ha procedido a su justificación.
<input type="checkbox"/> Que Sí ha recibido subvenciones y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior: _____ y el Servicio otorgante de la misma: _____)
<input type="checkbox"/> Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Cabildo Insular de Tenerife para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos.

Si no quiere dar esta autorización marque la casilla, en cuyo caso se deberá aportar los referidos certificados:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En _____, a _____, de _____ de 20.

Firmado:

Sra. Consejera con Delegación Especial en Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DENTRO DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS DESTINADAS A POTENCIAR LA CANTERA DE LOS CLUBES DEPORTIVOS TENERFEÑOS.

- 1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).
- 2. **Certificado** acreditativo de estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias. A Tales efectos, se procederá de oficio a su comprobación.
- 3. Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Canaria y Estatal, así como con la Seguridad Social. **A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los correspondientes certificados a emitir por la Hacienda Pública Estatal y por la Seguridad Social**
- 4. D.N.I. del representante y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna. (**Anexo III**)
- 5. **Presupuesto** de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar.
- 6. **Memoria** explicativa del carácter finalista o general de la subvención solicitada, así como incidencia de la misma y demás aspectos relevantes del destino a dar a la subvención.
- 7. **Certificado** emitido por el Secretario de la Federación correspondiente, en el que se haga constar el número de **Licencias Federativas** pertenecientes a esa Entidad y que correspondan a deportistas con edad no superior a los dieciocho años. Los criterios para fijar el número de licencias se establecerán en cada convocatoria atendiendo a la duración de la temporada (año natural o comprendiendo dos años). **En ningún caso podrán incorporarse a dicho certificado aquellos deportistas que, sin tener licencia federativa, participen en los Juegos de Promoción Deportiva de Tenerife.**
- 8. **Plazo de realización** o ejecución del gasto a subvencionar.
- 9. Documento de **alta o modificaciones de terceros** debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).
- 10. En caso de actividades ya realizadas:**
 - * Declaración de los ingresos globales obtenidos para la actividad que se subvenciona.
 - * Declaración de los gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada.
 - * Facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa acreditativo del gasto, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, debiendo contener en todo caso los datos identificativos del beneficiario.

NOTAS:

- **Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.**
- **En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.**
- **El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.**

ANEXO III

Don como **Secretario del Club/Entidad.....**

CERTIFICO que D..... ostenta la representación del mismo/a en calidad de....., para que así conste a los efectos oportunos.

Firmado,

El Secretario.